

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DEFENSA Y ESTUDIO DEL MEDIO AMBIENTE (DEMA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CONSERVACIÓN DEL CERNÍCALO PRIMILLA”.

EXPEDIENTE: 2412006SN003

A la vista de lo establecido en el Anexo de Proyectos de gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el que se establece una subvención nominativa a favor de la entidad Asociación Defensa y Estudio del Medio Ambiente (en adelante DEMA), con NIF: G06126601, para el desarrollo del proyecto “Conservación del Cernícalo primilla” y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se detalla el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación sin ánimo de lucro “DEMA”. Esta ayuda se financia a cargo de la aplicación presupuestaria 12006 354A 48000 del proyecto 20100193 “DEMA. CONSERVACIÓN DEL CERNÍCALO PRIMILLA”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), con un importe de 30.000,00€.

SEGUNDO. Conforme se establece en los estatutos de DEMA, esta entidad es una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines son:

- Promover, alentar y asegurar la conservación de la Naturaleza, fauna y flora, paisajes, aguas y suelos, de los monumentos, de la arquitectura tradicional y de los demás recursos naturales y culturales.
- Allegar los fondos que puedan ser reunidos para destinarlos a este efecto.
- Colaborar con otros grupos y asociaciones que tengan análogos objetivos.
- Prestar su concurso a los organismos públicos que persigan los mismos fines.
- Pueden realizarse en general todos los actos lícitos necesarios a la consecución de sus fines.

Atendiendo a las características de esta entidad, se considera que la misma cumple los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de esta subvención.

TERCERO. Con fecha de registro de entrada **21 de marzo de 2024**, la Asociación Defensa y Estudio del Medio Ambiente (DEMA), con NIF: G06126601, solicitó una ayuda de 30.000,00 euros para el desarrollo del proyecto “Conservación del Cernícalo Primilla”, mediante escrito del representante, José Antolín López. La subvención que se solicita está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente para dictar esta Resolución la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E núm. 152, de 8 de agosto de 2023) esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Esta subvención se otorga al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, esta subvención da cumplimiento a la previsión del artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), ya que su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

TERCERO. Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (D.O.E. Extr.núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), modificado por el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS), la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

CUARTO. La subvención concedida se registrará por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las de igual carácter contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la normativa autonómica reglamentaria en materia de subvenciones que no se oponga a la misma hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación,

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



RESUELVO:

PRIMERO. Objeto

Conceder la cantidad de TREINTA MIL euros (30.000,00€) a la entidad sin ánimo de lucro DEMA, con NIF G-06126601, y representada por D. José Antolín López, para el desarrollo del proyecto denominado “Conservación del Cernícalo Primilla”, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo “Memoria de actuaciones”.

Esta subvención está prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y se imputa la aplicación presupuestaria 12006 354A 48000 del proyecto 20100193 “DEMA. CONSERVACIÓN DEL CERNÍCALO PRIMILLA”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001).

SEGUNDO. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán los siguientes gastos:

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	IMPORTE
Conservación del Cernícalo primilla	Personal técnico para la atención del centro de cría y personal de gestión y coordinación de las actividades.	26.900,00 €
	Combustible para desplazamientos	3.100,00 €
	Seguros de las instalaciones	
	Material de limpieza y desinfección y mantenimiento	
	Servicios externos	
	Servicio ADSL/Wifi Internet y telefonía	
	Material y atención veterinaria	
	Material de anillamiento	
	Producción de contenidos para acciones de sensibilización y educación ambiental	
	TOTAL	30.000,00€

Se considerarán gastos subvencionables al objeto de esta subvención los gastos previstos en el presupuesto del proyecto aprobado, que podrán incluir: gastos de personal, gastos corrientes, gastos de gestión y administración, material y equipamiento y tributos no recuperables, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Conforme se establece en el apartado 9 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. **En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.**

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



TERCERO. Financiación.

El importe de esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria I2006 354A 48000 del proyecto 20100193 “DEMA. CONSERVACIÓN DEL CERNÍCALO PRIMILLA”, financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma (CAG0000001), según lo previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

CUARTO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquélla no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

QUINTO. Plazo de ejecución.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024**, estableciéndose este plazo como el periodo máximo de ejecución de los trabajos. Las justificaciones y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este periodo de tiempo.

SEXTO. Pago de la subvención.

Puesto que se trata de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos, tal y como se establece en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipados por importe no superior al 50% de la subvención concedida, exentos de la prestación de garantías, y que se abonarán del siguiente modo:

- Primer pago: DEMA recibirá, una vez aceptada la subvención, un pago anticipado del 50% de la subvención concedida. En este sentido, la beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad, una vez notificada la presente resolución, el documento de aceptación de la subvención nominativa y de las condiciones y compromisos aplicables, tal y como se establece en el apartado duodécimo de esta resolución.
- Segundo pago: Una vez comprobada por la Dirección General de Sostenibilidad la realización de las actuaciones y la justificación documental de los pagos realizados, se procederá al abono del 50% restante de la subvención.

Los pagos se harán efectivos mediante transferencias a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria.

No podrá proponerse el pago a la beneficiaria que no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sea deudor de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

SÉPTIMO. Justificación.

DEMA deberá presentar ante la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad, la siguiente documentación:

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11	
				

- a) Escrito de comunicación de finalización de los proyectos o actividades para los cuales se solicitó la subvención.
- b) Memoria final del proyecto realizado, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Copia de la memoria en soporte informático, incluyendo cuando proceda dossier fotográfico del proyecto.
- c) Memoria económica detallada, que contenga una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como la naturaleza del gasto efectuado.
- d) Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados. La fecha de las facturas como de los pagos realizados deberá estar comprendida en el período de ejecución del proyecto subvencionado, esto es, entre el 1 de enero de 2024 y el 1 de noviembre de 2024. Las facturas o documentos sustitutivos deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D 1619/2012, de 30 de noviembre.
- e) En el caso que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar en la justificación la siguiente documentación:
- Copia auténtica del contrato visado por el SEXPE o acompañado de la correspondiente comunicación al Servicio de Empleo correspondiente.
 - Nómina o nóminas firmadas y justificantes de su pago.
 - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación Nominal de Trabajadores -TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago).
 - Justificantes del ingreso en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo III y acreditación bancaria de su pago).
- f) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias del Estado a efectos de la percepción de subvenciones públicas, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- g) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.
- h) Original o copia auténtica del certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no prestar autorización expresa a que la Dirección General de Sostenibilidad recabe de oficio dicha información.



Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



- i) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, acreditación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.
- j) Acreditación documental de haber adoptado las medidas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas

Edif. III Milenio Módulo 2 – 2ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en los indicados en el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Modificación.

1. Las actuaciones referidas en el resuelto primero deberán ser ejecutadas conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I “Memoria de Actuaciones” para cada una de ellas.
2. La entidad beneficiaria vendrá obligada a comunicar al a Dirección General de Sostenibilidad cualquier incidencia que suponga una modificación de las actuaciones. En ningún caso estas modificaciones podrán suponer el incremento de la cuantía de la subvención.
3. Se considerarán modificaciones sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

Las modificaciones sustanciales habrán de ser autorizadas expresamente por la Dirección General de Sostenibilidad e implicarán la modificación de la resolución de concesión.

4. Se considerarán modificaciones no sustanciales, las que conlleven una variación de las cantidades recogidas para cada tipología de gasto en el presupuesto de cada actuación no superior al 10% de las cuantías inicialmente aprobadas para dichas tipologías. Deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Dirección General de Sostenibilidad en el momento de presentar la justificación de la subvención y se incorporarán en la memoria final justificativa del proyecto realizado.

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión relativas a la procedencia de la financiación de la actividad subvencionada. Para ello, en la edición de material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten con objeto de la presente subvención, se hará constar, en tamaño y lugar adecuado, el logotipo oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- k) Comunicar por escrito a la Dirección General de Sostenibilidad, la renuncia a la ejecución de alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos que la justifican, siempre con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.



Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



DÉCIMO. Incumplimiento. Revocación y reintegro.

La Dirección General de Sostenibilidad a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas vigilará la correcta aplicación de la subvención, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

I. En cuanto a los criterios de graduación de posibles incumplimientos, estos serán los siguientes:

- a) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, todo ello conforme lo previsto en la presente resolución.
- b) Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la presente resolución, al menos un 60 % de la cuantía de la subvención concedida. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no realizada.
- c) En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Revocación y reintegro de las subvenciones:

- a) Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos y términos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución. Si la cantidad justificada por la entidad beneficiaria no alcanzase el 60% de la subvención a conceder, procederá la revocación total de la ayuda.
- b) La competencia para revocar la subvención y exigir de la beneficiaria el reintegro de subvenciones corresponde al órgano concedente mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos que justifican la obligación de revocación y reintegro de la subvención.

UNDÉCIMO. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo también objeto de publicación en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, se publicará en la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la forma establecida en el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



DUODÉCIMO. Aceptación de la subvención.

DEMA deberá aceptar la resolución de concesión de subvención mediante escrito dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121.2 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo siempre competente para su resolución el órgano superior jerárquico de aquel que dictó el acto que se impugna (artículo 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Notifíquese a los interesados el presente acto, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL
PD. Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE nº 152, de 08/08/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16	
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11	
				

ANEXO. Memoria de actuaciones

DEMA es una asociación que desarrolla labores de sensibilización ambiental, así como acciones de recuperación y conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y su hábitat. La labor fundamental que DEMa desarrolla se materializa en el Centro de Cría de Cernícalo Primilla. Con el desarrollo de los programas de cría, introducción y reintroducción realizadas por esta Asociación, se han conseguido recuperar varias colonias de esta especie en Extremadura.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Contribuir a la recuperación de poblaciones salvajes de cernícalo primilla.
- Contribuir a la mejora del hábitat de cría de la especie.
- Promover la participación de entidades locales y vecinos, así como de otras organizaciones regionales o internacionales, en acciones de conservación de la especie.
- Facilitar el acercamiento de la actividad desarrollada en el Centro de Cría de Cernícalo Primilla como modo de sensibilización ciudadana.

Para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados DEMa ejecutará la actuación Conservación del Cernícalo primilla: programa de cría en cautividad, conservación de hábitat y sensibilización ambiental.

El Programa de Cría en Cautividad ha estado operativo de forma ininterrumpida desde 1990 y constituye el eje principal de las acciones de conservación del cernícalo primilla llevadas a cabo por DEMa, y cuyo propósito es contribuir a la preservación a largo plazo de esta especie.

En el programa de cría se desarrollan diversas actividades que son fundamentales para el éxito del proceso. Estas actividades incluyen:

1. La asistencia y cuidado del stock reproductor garantizando su bienestar y salud para un óptimo rendimiento reproductivo.
2. Mantenimiento del Centro de Cría. Es esencial mantener en óptimas condiciones las instalaciones, asegurando un entorno idóneo para la reproducción de los parentales y el desarrollo de sus crías.
3. Proyectos de Introducción, Reintroducción y Reforzamiento. Gestión eficaz de las diferentes áreas, fases y participantes implicados en el desarrollo de los proyectos de liberación y/o captación.

El enfoque principal de las acciones de conservación de hábitat se centrará en la investigación, el desarrollo y la innovación de diseños de niales para el cernícalo primilla y otras especies, así como de primillares de última generación.

Estas iniciativas buscan no solo mejorar las condiciones de nidificación para estas aves, sino también promover la biodiversidad y la sostenibilidad del ecosistema, fomentando así la conservación efectiva de las poblaciones de cernícalo primilla.

El actual modelo de nidal es el resultado de varios años de trabajo y minuciosas pruebas realizadas sobre la tipología de los materiales y en base a los parámetros etológicos obtenidos tanto en el medio natural como en el laboratorio y taller de pruebas de DEMa.

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



Están diseñados para prevenir la depredación y caídas al vacío de pollos. Además, para su construcción se han aplicado principios básicos de aerodinámica que favorecen la oxigenación interior y regula la temperatura del nidal.

La difusión de contenidos del proyecto y de sus actuaciones se plantea con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía y de favorecer una conciencia de conservación de la especie.

Como principal herramienta de divulgación se utilizará una plataforma online a través de la cual se intentará llegar al mayor número de personas y colectivos.

Se fomentará la realización de actividades de educación ambiental de forma presencial, con el objetivo de acercar el proyecto de conservación del cernícalo primilla a la comunidad, fortaleciendo así la conciencia ambiental y promoviendo la participación de los ciudadanos en la preservación de esta especie emblemática.

Las acciones de divulgación serán las siguientes:

- 1. Actividades presenciales en el Centro de Cría de Cernícalo Primilla de Almendralejo.
- 2. Difusión online de los contenidos y actuaciones del proyecto.

Todas estas actuaciones se desarrollarán durante el año 2024, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 1 de noviembre de 2024.

ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA DE GASTO	IMPORTE
Conservación del Cernícalo primilla	Personal técnico para la atención del centro de cría y personal de gestión y coordinación de las actividades.	26.900,00 €
	Combustible para desplazamientos	3.100,00 €
	Seguros de las instalaciones	
	Material de limpieza y desinfección y mantenimiento	
	Servicios externos	
	Servicio ADSL/Wifi Internet y telefonía	
	Material y atención veterinaria	
	Material de anillamiento	
	Producción de contenidos para acciones de sensibilización y educación ambiental	
	TOTAL	30.000,00€

Csv:	FDJEXD54Y9N74J9HW2BV9L4XRSMSX7	Fecha	09/07/2024 16:14:16
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

